



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 248-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Director Electoral, en oficio No. DEL-O-03-048-2011, de fecha 10 de marzo del año en curso, sometió a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, el color, medidas de seguridad y cantidad de las papeletas que utilizarán los ciudadanos para emitir el sufragio en las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011, por lo que habiéndose analizado la propuesta, es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar que se impriman 6,800,000 papeletas por cada una de las elecciones que se llevarán a cabo el presente año, con las medidas de seguridad propuestas por el Director Electoral.

ARTÍCULO 2o. Aprobar los colores de papeletas a utilizarse en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2011, de la siguiente forma:

- A) Blanco - Presidente y Vicepresidente de la República
- B) Verde - Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional
- C) Celeste - Diputados al Congreso de la República por Distrito Electoral
- D) Rosado - Corporaciones Municipales
- E) Amarillo - Diputados al Parlamento Centroamericano.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de marzo de dos mil once.

COMUNÍQUESE:


Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

